

No seguir el protocolo mínimo al explorar, causa de condena

→ El TSJ de Madrid ha condenado a la Administración a abonar 72.000 euros a los hijos de una paciente que murió tras sufrir una obstruc-

ción intestinal. El fallo censura que no se percibiera la gravedad de la paciente, que falleció un día después de ser atendida en urgencias.

■ Gonzalo de Santiago

La falta de percepción de la gravedad del estado de la paciente -con la consiguiente ausencia de historia clínica, el incumplimiento protocolario mínimo en el área de las exploraciones médicas y la ausencia de análisis y pruebas necesarias han motivado que el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid condene al Servicio Madrileño de Salud a indemnizar a los familiares de una paciente que falleció tras sufrir una obstrucción intestinal.

El tribunal, que ha otorgado a los demandantes 72.000 euros, ha estudiado el caso de una paciente que acudió a urgencias con fuertes dolores abdominales. Según consta en la demanda, la profesional que le atendió se limitó a realizar una simple exploración física, diagnosticándole dolor abdominal, pautándole un laxante y remitiéndole a su domicilio. Una vez allí, continuó sufriendo el dolor abdominal referido en urgencias y falleció un día después.

La causa del óbito fue la obstrucción intestinal sufrida por la acumulación de heces fecales o fecolitos en el intestino, como consecuencia de un proceso de estreñimiento crónico que produjo una transformación pútrida de la materia orgánica y que originó una septicemia con afectación multiorgánica que le provocó una parada cardiorrespiratoria.

Los hijos de la paciente, que reclamaban 133.626 euros, alegaban que la falta de actuación por parte de la Administración provocó que su madre se viera privada de



Juan Llamazares, abogado de Avinesa.

La acumulación de fecolitos en el estómago produjo una transformación pútrida de la materia orgánica y originó una septicemia

adoptar a tiempo las correspondientes medidas terapéuticas para corregir la obstrucción intestinal. Los demandantes echaban en falta la realización de pruebas diagnósticas tales como radiografía abdominal y análisis de sangre, "que hubieran permitido apreciar el origen y la causa del dolor abdominal".

El tribunal, que recoge las argumentaciones de Juan Llamazares, abogado de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanita-

rias (Avinesa), se apoya en la conclusión del perito designado judicialmente, que señala que la actuación de la médica que atendió a la paciente en el servicio de urgencias fue negligente.

No se le auscultó

Al respecto, argumenta que no consta que auscultara el abdomen ni que tomara la tensión arterial, "lo que probablemente hubiera aportado una hipotensión que hubiera dado alguna pista para asumir una actitud acorde

con la gravedad del cuadro". También resaltaba la falta de percusión por parte del médico, que, "de haberse realizado se habría encontrado un sonido timpánico propio de la presencia de gases", ni tampoco tacto rectal, radiografía simple de abdomen o recuento de leucocitos, pruebas que habrían aportado los signos suficientes para adoptar las pautas obligadas.

El especialista insistió en que la actuación de la médica dejó mucho que desear al contrastarla con el protocolo elemental. Este informe pericial cita el estudio del médico forense, que señala que "la panorámica abdominal de la paciente contrasta extraordinariamente con las breves notas y simplificación del proceso por parte de la médica". De un lado, limitando su atención únicamente al estreñimiento sin más, y de otro, dejando el cuadro abdominal.

El fallo concluye que la médica adoptó una actitud de banalización frente al cuadro que tenía enfrente y que la patología debía encuadrarse como una patología de abdomen agudo. "De haberse seguido mínimamente los protocolos, es evidente que se podría haber podido llegar a un diagnóstico aproximado o definitivo".

La sentencia razona que la práctica de las pruebas diagnósticas podría haber evitado el desenlace final "No se puede dar una garantía absoluta, pero eso no es obstáculo para que se realizara la intervención pertinente para salvar su vida".

Condena de cárcel por lesiones

■ N.S.

El Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería ha condenado a un hombre a un año de prisión por un delito de lesiones graves. El fallo le impone una multa de 1.250 euros por daños materiales que le ha causado un consultorio médico de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía por los daños ocasionados.

Empujón y pat

Según la sentencia, los hechos ocurrieron a las 11.30 horas del día 11 de mayo de 2006, cuando el acusado empujó a una víctima en un pasillo de un centro médico. El juez considera que el empujón provocó una lesión de la columna vertebral, concretamente una fractura de la octava costilla izquierda, lo que le ocasionó una herida.

BOLETÍN

BOE FICHEROS CC PERSONAL G

El Ministerio de Sanidad ha ordenado al Servicio Central de Ordenación de la Sanidad (SCO/35) que se amplíe el alcance de la normativa que regula los ficheros de gestión de personal (Orden, Boletín de 12 de diciembre).



Una televisión va a enseñar lo que ninguna televisión